

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO VIDEOGRÁFICO Y DE SONIDO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN, PARA DOTAR EL COWORKING DIGITAL “LA BRÚJULA”, COFINANCIADO POR FONDOS FEDER.

Expediente:006/A/2022

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de Málaga (en adelante, la Cámara) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Calle Cortina del Muelle, número 23, 29015 Málaga, con C.I.F. Q2973001G. **Teléfono:** 952 211 673. **Fax:** 952 229 894.

En el Perfil del Contratante de la Cámara (<https://camaramalaga.com/perfil-del-contratante/>) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El espacio Coworking Digital “La Brújula” está cofinanciado por Fondos FEDER en 80% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Una manera de hacer Europa

El presente contrato se rige por los artículos 166 y siguientes que regulan el procedimiento con negociación en conjunción con el artículo 321 de la LCSP.

En concreto, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicará también el derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de suministros de equipamiento videográfico y de sonido, así como su mantenimiento e instalación, para dotar el Coworking Digital “LA BRÚJULA”, cofinanciado por FEDER, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Málaga, **en los términos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

La Cámara de Comercio de Málaga ha sido designada organismo beneficiario del proyecto Coworking Digital “LA BRÚJULA” al amparo de la 2ª convocatoria publicada por la Fundación INCYDE “Coworking/Hub Digitales” en Andalucía, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.

En el caso de la CCAA de Andalucía la financiación del FEDER asciende al 80% del gasto elegible aprobado, en los términos de la Resolución de Adjudicación definitiva de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con la puesta en marcha del Coworking Digital “LA BRÚJULA” se generará un espacio físico avanzado desde el que se impulsará y favorecerá la incorporación de tecnología avanza en los nuevos proyectos empresariales del sector de la VR/XR y Media and Entertainment, favoreciendo la interacción de los mismos con las pymes de nuestra provincia, acelerando la modernización de su tejido empresarial, y poniendo a su disposición todas las herramientas tecnológicas necesarias para ello.

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación del Lote 3: Vídeo y Lote 4: Sonido del expediente de contratación 005/A/2021, mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Dicho Lote fue objeto del procedimiento abierto de contratación con número de expediente 005/A/2021, y fue declarado desierto mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2022.

El contrato se divide en los siguientes Lotes:

- **LOTE 1. MATERIAL VIDEOGRÁFICO:** Equipamiento suficiente para la creación de un set de producción audiovisual de última generación conformado por cámaras 360º, reproductores de video, cámaras profesionales de cine y video, cámaras PTZ, pantallas croma, sliders para la producción cinematográfica, y software específico para la producción audiovisual.

- **LOTE 2. SONIDO**: Consta del equipamiento necesario para la conformación de un laboratorio de sonido digital. Entre los elementos del laboratorio se encuentran sistemas y mezcladores de sonido, etapas de potencia, monitores de estudio, interfaces de audio, micrófonos y cableado.

En el PPT se detallará el contenido de cada lote.

Los CPV del Contrato son los siguientes:

- 48800000-Sistemas y servidores de información.
- 30200000-Equipo y material informático.
- 48900000-Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
- 72212000-Servicios de programación de «software» de aplicación.
- 50312610-Mantenimiento de equipo de tecnología de la información.
- 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.
- 38650000-6 - Equipo fotográfico.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El Valor Estimado del Contrato para la totalidad de los lotes antes descritos se establece en **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (126.269,16 €)**, IVA excluido.

- Lote 1. Material videográfico: 71.405,68 €, sin IVA.
- Lote 2. Sonido: 54.863,48 €, sin IVA.

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad de los lotes es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (152.785,68 €)**, IVA incluido.

El presupuesto máximo de licitación por lotes es el siguiente:

- Lote 1. Material videográfico: 86.400,87 €, IVA incluido.
- Lote 2. Sonido: 66.384,81 €, IVA incluido.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación del lote en cuestión quedará excluida del procedimiento de licitación.

En caso de que se detecte una oferta desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, del Reglamento de la LCAP.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación de cada lote, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del Contrato, común a todos los lotes, será desde su formalización hasta el 30 de diciembre de 2023.

La entrega e instalación de los suministros deberá producirse como máximo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la formalización del Contrato.

La ejecución del contrato tendrá lugar en Málaga, sito en Avda. Sor Teresa Prat, núm. 5, Complejo Tabacalera, C.P. 29003, en la sede de POLO DE CONTENIDOS DIGITALES.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

2.6.1. Aptitud para contratar con la Cámara.

De conformidad con el artículo 65 LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

2.6.2. Solvencia y su acreditación

Conforme al artículo 87 y 89 de la LCSP, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, en los términos expuestos a continuación:

A) Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del lote al que concurra.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se realizará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto de cada uno de los Lotes sobre los que se presente la oferta, efectuados por el licitador en el curso de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote al que concurra.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.

2.7. GARANTÍAS

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía provisional.

Por la tipología de los servicios objeto de la prestación, así como del seguimiento exhaustivo de su ejecución por parte del responsable del contrato, se estima necesaria una garantía definitiva correspondiente con el 5% del precio de adjudicación de cada lote.

La garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de optarse por constituir la garantía mediante retención del precio del Contrato, el importe será retenido con cargo a la primera factura emitida si fuera suficiente.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes que regulan el procedimiento con negociación en conjunción con el artículo 321 de la LCSP y con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 4 del presente Pliego.

3.2 CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de las entidades invitadas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo establecido en la propia invitación.

Deberá al menos, invitarse a tres (3) entidades, sin perjuicio de que cualquier otra persona física o jurídica que cumpla los requisitos exigidos en los pliegos concurra al presente procedimiento.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante - que será simultáneo al envío de las correspondientes invitaciones -, en el Registro General de Cámara de Comercio de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por Correos, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, **en el mismo día**, mediante burofax o correo electrónico, debiendo el licitador garantizar su correcta recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de cada uno de los Lotes serán presentadas en **DOS SOBRES: SOBRE A y SOBRE B.**

En cada uno de los sobres figurará externamente el **Lote al que se refiere la oferta**, nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Cada uno de los sobres deberán ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

SOBRE A: Documentación administrativa.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación.

En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.
3. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores, deberá presentar el modelo previsto en el **Anexo II** de este Pliego.
4. La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará, para cada uno de los lotes, conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará, para cada uno de los lotes, conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
6. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato (**Anexo III**).

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

El órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados.

SOBRE B: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

En este Sobre se incorporará, la proposición económica y criterios de valoración automática, debidamente firmada y fechada, y deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo IV**.

Cada licitador podrá presentar una única proposición en cada lote, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación en cada lote.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Málaga estime fundamental para la oferta.

IMPORTANTE: Cada lote deberá contener sus correspondientes sobres A y B. En caso de que un mismo sobre contenga información relativa a otro lote, se procederá a la exclusión del procedimiento.

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por:

- **Presidente:** D. Sergio Cuberos Lara, en su condición de Presidente de La Cámara.

- **Secretario:** D. José M^a Gómez Pretel, en su condición de Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto.
- **Vocales:** D. Juan Vallejo Martín, en su condición de Tesorero de la Cámara y, D. Santiago Moreno Castillo, en su condición de Responsable de Administración.

4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La selección de la oferta para cada uno de los lotes se realizará siguiendo las reglas del procedimiento negociado sin publicidad, en cuanto resulten de aplicación a la Cámara de Comercio de Linares.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de adjudicación valorados, en una **PRIMERA FASE:**

A. Oferta económica 60 puntos.

$$P = 60 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.

OF: Oferta que se está analizando.

OM: Oferta más baja presentada.

B. Ampliación plazo adicional de garantía..... 20 puntos

El plazo mínimo de garantía para los suministros será de 2 años.

En el momento de la entrega deberá consignarse al Responsable del Contrato el correspondiente Certificado de Garantía de cada unidad suministrada en los términos establecidos en el PPT.

- a) Un plazo adicional de 24 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 20 puntos.
- b) Un plazo adicional de 18 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 15 puntos.
- c) Un plazo adicional de 12 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 10 puntos.
- d) Un plazo adicional de 6 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 5 puntos.

C. Disminución del plazo de atención de incidencias.....20 puntos.

La entidad contratista deberá atender a un máximo de 10 incidencias durante la duración del Contrato.

El plazo de atención de incidencias será como máximo de 36 horas, a contar desde la remisión del parte de incidencia a la persona responsable que se designe a tal efecto.

- a) Atención de la incidencia técnica en el plazo de 3 horas a contar desde la comunicación de la misma por el responsable del Contrato: 20 puntos.
- b) Atención de la incidencia técnica en el plazo de 6 horas a contar desde la comunicación de la misma por el responsable del Contrato: 15 puntos.

- c) Atención de la incidencia técnica en el plazo de 12 horas a contar desde la comunicación de la misma por el responsable del Contrato: 10 puntos.
- d) Atención de la incidencia técnica en el plazo de 24 horas a contar desde la comunicación de la misma por el responsable del Contrato: 5 puntos.

Para superar la primera fase el licitador deberá obtener al menos 50 puntos.

En una **SEGUNDA FASE**, la Mesa de Contratación negociará las ofertas con las entidades invitadas que hayan superado la primera fase.

Los aspectos a negociar son los siguientes:

- Calidades y características técnicas de los bienes a suministrar siempre que estas sean superiores a lo exigido en el PPT, que tiene carácter de mínimos.
- El precio, la disminución del plazo de atención de incidencias y la ampliación plazo adicional de garantía en los términos expuestos anteriormente.

En ningún caso se negociarán los requisitos mínimos ni los criterios de adjudicación.

Concluida la negociación, se informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los tres últimos ejercicios, o en su caso, documento que acredite el volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, acreditándose con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.
- Garantía definitiva.

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aportada la documentación prevista en el punto anterior, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros objeto del contrato, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de los defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP. No se considerará tarea crítica las labores de instalación y mantenimiento de los suministros.

9. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato durante el plazo fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

10.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio previa presentación de la factura comprensiva del suministro efectuado, acompañada de los justificantes pertinentes. En la factura se expresará el número de unidades suministradas con su correspondiente desglose, indicando el número de lote al que corresponde.

La factura deberá ser conformada por el responsable del contrato y abonadas al contratista de la siguiente manera:

- 50% a la entrega efectiva del suministro.
- 50% a la finalización de las labores de instalación y puesta en marcha.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales y generales establecidas en los pliegos.

- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

13. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Málaga, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.